



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, las previsiones establecidas en el decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias de la ley 14086, Ley 11700 modif. por ley 12312, el decreto n° 367/2025, del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 15/3/25, por el cual se convocó a elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultáneas para el 13/7/25, la Ley 15522 de suspensión de elecciones primarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 367/2025 convocó a elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultáneas, para la elección de los candidatos a Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares para el 13/7/25.

Que en virtud de ello, este Organismo de la Constitución dictó con fecha 4/4/25, la resolución que aprobó el cronograma electoral para las EPAOS de año 2025.

Que en el mismo sentido, esta Junta Electoral dictó con fecha 4/4/25, la resolución que aprobó el número mínimo de adherentes para presentar precandidatos para las EPAOS 2025 de acuerdo a lo establecido por los arts. 4, 5 y 6 de la Ley 14086 y en fecha 15/4/25 la resolución que aprobó el cronograma para la confección del Registro Especial de electores extranjeros, de conformidad a lo dispuesto por la ley 11700, modificada por ley 12312.

Que mediante el dictado de la Ley 15522 se resolvió suspender las elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultáneas previamente convocadas para el 13/7/25, mediante el Decreto N° 367/2025.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo establecido en las resoluciones de esta Junta Electoral de fechas 4/4/25 y 15/4/25, relativas a la aprobación del mínimo de avales para la presentación de listas de precandidatos para las EPAOS 2025, el cronograma electoral para las EPAOS 2025 y en la resolución que aprobó el cronograma para la confección del registro especial de electores, respectivamente.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

1.- Déjense sin efecto las resoluciones de esta Junta Electoral de fecha 4 de abril de 2025, relativas al cronograma electoral de las EPAOS del año 2025 y la de aprobación del mínimo de adherentes para la presentación de listas de precandidatos. Así también, la resolución del 15 de abril de 2025, que aprobó el cronograma para la confección del Registro Especial de electores extranjeros.

2.- Regístrese, Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, en la página web del Organismo y archívese. -

Presidente:

Vicepresidente:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Funcionario Firmante: